

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILAISLES AL SALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL "OPD SIERRA DE QUILA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. JAVIER SAMPAYO LAZCANO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA EL C. JOSÉ MURGUIA MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONTRATANTE":

- 1. Que con fecha 12 de febrero del 2020 se formalizó la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal "OPD Sierra de Quila", dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por objeto ejercer acciones para la conservación, protección y manejo de la "Sierra de Quila" para lo cual elaborará, gestionará e implementará proyectos y programas relacionados con el medio ambiente, el manejo de recursos naturales y el manejo forestal sustentable de aplicación en el territorio de los municipios Ameca, Atengo, Cocula, San Martín Hidalgo, Tecolotlán y Tenamáxtlán.
- 2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número: OSQ2002127Y3.
- 3. Que el C. **Javier Sampayo Lazcano**, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necescirias para suscribir este instrumento de conformidad con la cláusula Vigésima primera del Convenio de creación.
- 4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, se afectará la Partida Presupuestal número 1000 "Servicios Personales" del Programa Operativo Anual 2021 conforme al convenio número SEMADET/DJ/DERN/017/2021 de fecha 26/02/2021 con la SEMADET.
- 5. Que señala como domicilio convencional el ubicado en calle Álvaro Obregón #608 Tecolotlán, Jalisco C.P. 48540. (Oficinas de la OPD Sierra de Quila).

II. DECLARA "EL PRESTATARIO":

- 1. El **JOSÉ MURGUIA MORA**, manifiesta ser N1-ELIM PRAI N2-EL INPLAGO Y 29 identifica en este momento con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número N3-ELIMINA paimismo, se anexa a este documento una copia simple para que obre como anexo del presente contrato
- 2. Sigue declarando, que una vez que escuchó las proposiciones de "EL CONTRATANTE", está de acuerco en aceptar la encomienda que requiere el anteriormente citada.
- 3. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- 4. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios materia de este contrato.
- 5. Cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presen e contrato.
- 6. Que su Registro Federal de Contribuyente es: N4-ELIMINADO 7
- 7. Que su estado civil es N5-ELIMINADO 25
- 8. Que su Cédula Única de Registro Poblacional es: N6-ELIMINADO 8
- 9. Tiene su domicilio legal para los efectos de este contrato el ubicado en N7-ELIMINADO 2

N7-ELIMINADO

Página 1 de 4



III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que, vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"El PRESTATARIO", se obliga a realizar los servicios requeridos por "EL CONTRATANTE" consistentes como 'AUXILIAR GENERAL DE GUARDAPARQUES", en los cuales se obliga a realizar en estricto apego a las instrucciones que al efecto emita "EL CONTRATANTE", a través de la descripción de las funciones que a continuación se detallan:

- 1. Apoyo al Jefe de guardaparques para el llenado de bitácoras de incidencias;
- 2. Apoyar en la recaudación de información sobre las actividades que causen o puedan causar impactos en el APFF Sierra de Quila;
- 3. Apoyar en actividades de difusión;
- 4. Fungir como educador ambiental al brindar información sobre el APFF Sierra de Quila y las actividades que en ella se realizan.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTATARIO" como importe total bruto de los servicios prestados, la cantidad de \$ 4,326.56.00 (CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTISEIS PESOS 56/100 M.N.) mensuales. "EL CONTRATANTE" procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta en términos de lo previsto por el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato empezará a surtir sus efectos a partir del 1° de enero de 2021 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL PRESTATARIO" el importe señalado en la Cláusula seguncia al término del presente instrumento de común acuerdo de "LAS PARTES". La forma de pago es de manera quincenal y mediante transferencia electrónica a la cuenta que el prestatario entregue en caratula bancaria y únicamente a su nombre preferentemente los días 15 y 30 de cada mes.

QUINTA. - SUPERVISIÓN.

"EL CONTRATANTE" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PRESTATARIO".

SEXTA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTATARIO".

"EL PRESTATARIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL CONTRATANTE"

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO No. OPD-SQ-CONT-AS-002-2021 JOSÉ MURGUIA MORA



SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTATARIO".

En la prestación de sus servicios, "EL PRESTATARIO" se obliga a:

- a) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales que se le requieran de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL CONTRATANTE";
- b) La prestación de los servicios deberá llevarse a cabo en el campamento Base La Ciénega y/o a distancia desde su domicilio particular registrado;
- c) No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL CONTRATANTE" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "EL CONTRATANTE":
- d) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL CONTRATANTE" y/o a tercercs por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin responsabilidad para éste por incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTATARIO".

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL CONTRATANTE" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTATARIO" con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Asimismo, "EL PRESTATARIO", podrá darlo por concluido de manera anticipada previo aviso a "EL CONTRATANTE" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; éste último determinará lo conducente respecto a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

"EL CONTRATANTE" sólo adquiere y reconoce las obligaciones derivadas de la legislación aplicable al presente contrato de naturaleza civil, lo cual acepta expresamente **"EL PRESTATARIO"**, por lo que no será considerado trabajador.

DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"EL PRESTATARIO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

T)

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO No. OPD-SQ-CONT-AS-002-2021 JOSÉ MURGUIA MORA

Página 3 de 4



El presente contrato consta de cuatro hojas útiles, incluyendo la de firmas, que se firman por duplicado por los que en él intervienen, el 1º de enero de 2021, en la ciudad de Tecolotlán, Jalisco.

FIRMAS DE CONFORMIDAD

"EL CONTRATANTE"

"EL PRESTATARIO"

CLAVIER SAMPAYO LAZCANO

DIRECTOR GENERAL DEL OPD SIERRA DE QUILA

C. JOSÉ MURGUIA MORA

TESTIGO

C. ANNEL GABRIELA CORNEJO NOVOA

JEFE ADMINISTRATIVO DEL OPD SIERRA DE QUILA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."